CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO No. 06/2015

PROYECTO PAR/97/021 (00014311)

PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACION ELECTRICA Y ELECTROMECANICA PARA LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITAN BADO Y PUERTO LA VICTORIA.

MAYO 2015

CONTRATO N° 06/2015 "PROYECTO EJECUTIVO INSTALACION ELECTRICA Y ELECTROMECANICA PARA LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITAN BADO Y PUERTO LA VICTORIA"

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto **PAR/97/021 -** 14311. En el marco del proceso en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras, representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, Organismo de Ejecución del Proyecto, en adelante el **Contratante**.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

Unidad de Gerenciamiento (UG): Unidad técnica que tiene a su cargo la coordinación del **Proyecto PAR/97/021 – 14311** y consecuentemente la relación contractual con el CONSULTOR.

CONSULTOR: es el profesional responsable de la realización del Proyecto Ejecutivo Instalación Eléctrica y Electromecánica para los Edificios de Ampliación del Palacio de Justicia de Villarrica y Caazapá de acuerdo con las condiciones especificadas en los Documentos de la Solicitud de la Propuesta.

Propuesta: Conjunto de Documentos presentados por el Proponente para concurrir a la Solicitud de Propuesta.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: es la garantía que presenta el Proponente adjudicado de un Concurso al Contratante para resarcir a éste de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución por parte del consultor de los servicios objeto de la Solicitud de Propuesta, de conformidad con los términos y condiciones del respectivo contrato.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, organismo internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

Recepción del Proyecto Ejecutivo: La Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311), previa verificación y aprobación de los trabajos contratados y con el acuerdo de la Unidad de Ejecución del Proyecto, realizará la recepción definitiva del proyecto correspondiente.

CONTRATO N° 06/2015 "PROYECTO EJECUTIVO INSTALACION ELECTRICA Y ELECTROMECANICA PARA LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITAN BADO Y PUERTO LA VICTORIA"

PRIMERA: Partes

La Corte Suprema de Justicia en marco del **Proyecto PAR/97/021 - 14311** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado "el CONTRATANTE", en adelante llamado "Organismo Ejecutor", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311 y Directora de Planificación de la C.S.J., y **el Ing. Obdulio Ramón Aguilar Palacios**, profesional, con domicilio en Feliciano Duarte y 1er. Poblador, en adelante denominado "el CONSULTOR", convienen suscribir el presente Contrato de Servicios en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: Antecedentes

Considerando que el Gobierno del Paraguay y el PNUD han suscrito el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica", aprobado y ratificado por la Ley 686/78, y que bajo los términos de dicho acuerdo la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han convenido la realización de un Programa de Infraestructura, mediante el Proyecto PAR/97/021 - 14311, cuya Unidad de Gerenciamiento del Proyecto (en adelante "UG") es la supervisora general del mismo, financiado con recursos provenientes de fondos propios del Organismo Ejecutor;

Como parte de dicho Programa, la Corte Suprema de Justicia y el PNUD han acordado la ejecución del Programa de Mejoramiento de su Infraestructura Edilicia a través del PNUD PAR/97/021 (00014311) que comprende la construcción de los **Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado y Puerto La Victoria,** financiado con fondos provenientes de la Corte Suprema de Justicia;

Por cuanto el Proyecto PAR/97/021 - 14311 contempla como componente de la construcción de estos edificios la realización del **Proyecto Ejecutivo Instalación Eléctrica y Electromecánica** destinado a los edificios precedentemente mencionados, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el marco de la **Solicitud de Propuesta SDP/UG/14311/002/2015** (en adelante **"los servicios"**);

El CONSULTOR, mediante su propuesta, está dispuesto a aceptar este Contrato de Servicios con el Proyecto PAR/97/021 - 14311.

El PROYECTO aprobó la contratación del Proponente seleccionado.

TERCERA: Objeto

El CONTRATANTE acuerda contratar al CONSULTOR para prestar el servicio de **Proyecto Ejecutivo Instalación Eléctrica y Electromecánica** destinado a los edificios **Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado y Puerto La Victoria**, descritos en los Términos de Referencia, por el monto indicado en su Propuesta Económica y bajo las condiciones establecidas en este Contrato y en los demás documentos anexos al mismo.

Por acuerdo escrito entre las partes podrán efectuarse modificaciones en el alcance y las condiciones de los servicios, según lo requiera el Proyecto a través del CONTRATANTE o a iniciativa del CONSULTOR.

CUARTA: Documentos integrantes
Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo No. 1 -	Propuesta Técnica y Económica del CONSULTOR
Anexo No. 2 -	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
Anexo No. 3 -	Instrucciones a los Proponentes de la SDP/UG/14311/002/2015
Anexo No. 4 -	Términos de Referencia
Anexo No. 5 -	Planos
Apéndice 1 -	Reglamento de Arbitraje del CNUDMI

QUINTA: Legislación y jurisdicción
Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes, se regirán por la legislación vigente en la República del Paraguay en particular y por el reglamento de arbitraje de la CNUDMI (Resolución 31/99 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

SEXTA: Inicio, plazo y vigencia

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá en fecha 11 de diciembre de 2015.

El plazo comprende 2 períodos: el correspondiente a la realización del **Proyecto Ejecutivo Instalación Eléctrica y Electromecánica de Capitán Bado es de 12 (doce) días y para Puerto La Victoria es de 8 (ocho) días**. Consecuentemente el plazo contractual es de **20 (veinte) días** a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

SÉPTIMA: Moneda de Pago
Los pagos por los servicios prestados por el CONSULTOR se efectuarán en **Guaraníes**.

OCTAVA: Monto del Contrato
El CONTRATANTE conviene en pagar al CONSULTOR, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de **Gs. 36.300.000.- (Guaraníes Treinta y Seis millones Trescientos mil)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago
La forma de pago establecida es:

Primer pago:	20 % a la firma del contrato y contra la presentación de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente.
Segundo pago:	40 % a la entrega del proyecto 1 (Capitan Bado) en la forma solicitada
Tercer pago:	30% a la entrega del proyecto 2 (Pto. La Victoria) en la forma solicitada
Ultimo Pago:	10 % a la aprobación final de los proyectos solicitados

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

DÉCIMA: Garantías y Seguros

Fiel Cumplimiento de Contrato
El CONSULTOR garantizará el correcto cumplimiento del Contrato en todas sus partes mediante una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, con vigencia de **180 (ciento ochenta) días** por la suma de **Gs. 7.260.000.- (Guaraníes Siete millones Doscientos Sesenta mil)**, correspondiente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del Contrato establecido en la Cláusula OCTAVA.

Esta Garantía será ejecutada por el CONTRATANTE, en caso de cualquier incumplimiento del CONSULTOR, sin ningún trámite o acción judicial.

Seguro Médico
El Consultor deberá proveer su seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios para sí mismo por el tiempo que dure el contrato.

DÉCIMO PRIMERA: Informes
El CONSULTOR presentará los informes con las características y plazos especificados en los Términos de Referencia.

El CONTRATANTE aprobará u observará el cronograma inicial y los informes de los estudios realizados dentro de los siguientes **5 (cinco)** días, y el informe final/aceptación final en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días.

La aprobación de los informes por parte de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto es condición indispensable para la cancelación de los pagos establecidos en la cláusula NOVENA.

El CONSULTOR presentará cualquier otro informe que le fuera requerido por el Proyecto sin que éste merezca un pago adicional.

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales
El CONSULTOR asumirá la responsabilidad completa de los servicios prestados bajo el Contrato.

El CONSULTOR prestará sus servicios de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en los Términos de Referencia, en su propuesta y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato con la debida eficiencia e idoneidad técnica y profesional.

El CONSULTOR deberá cumplir con las disposiciones impositivas legales vigentes en la República del Paraguay.

EL CONSULTOR es exclusivamente responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Proyecto o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos por falta de cuidados en el trabajo o por cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo, en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

DÉCIMO TERCERA: Cesión del Contrato y Subcontrataciones
El CONSULTOR no podrá ceder el total o una parte del Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo.

DÉCIMO CUARTA: Relación entre las partes
Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que preste los servicios estará exclusivamente a cargo del CONSULTOR, quien será plenamente responsable por los servicios prestados por ellos o en su nombre.

Asimismo, es responsabilidad del CONSULTOR cumplir con marco legal impositivo vigente en la República del Paraguay.

DÉCIMO QUINTA: Conflicto de Intereses

a) El CONSULTOR no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato o de los servicios emergentes, y hará todo lo posible para asegurar que ningún personal a su cargo reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.

b) El CONSULTOR no podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud del Contrato.

DÉCIMO SEXTA: Solución de Controversias

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

Cualquier diferencia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la recepción por una de ellas del pedido formal de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje, de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

DÉCIMO SEPTIMA: Procedimiento Arbitral

El procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en este Contrato y supletoriamente, por las normas de establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).*

DÉCIMO OCTAVA: Fuerza Mayor

a) Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera de control de las Partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las mismas. Tales hechos incluyen: guerras, motines, disturbios civiles, incendios, inundaciones, tormentas y otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales (excepto cuando tales hechos estén bajo el control y puedan ser impedidas por la parte que invoca la fuerza mayor) o cualquier otra acción tomada por los organismos gubernamentales en ejercicio de su soberanía.

b) Si se presentase una situación de fuerza mayor, el afectado por la misma notificará a la otra Parte de inmediato y por escrito la situación y sus causas y, salvo instrucción en contrario, continuará cumpliendo sus obligaciones contractuales en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de fuerza mayor.

c) En caso de que se configuren causas de fuerza mayor que provoquen demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contrato, no se harán efectivas la Garantía de Cumplimiento de Contrato, penalidades, ni la cancelación del Contrato.

DECIMO NOVENA: Sanciones

Si durante la vigencia del Contrato, el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada, causando perjuicio al CONTRATANTE, asumirá la responsabilidad total de los daños y perjuicios ocasionados y se hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

El CONTRATANTE, de comprobar que los servicios prestados por el CONSULTOR en virtud de este Contrato resultan insuficientes, podrá recomendar al PNUD la exclusión de la misma para futuras contrataciones.

De comprobarse anomalías en la prestación de los servicios, conforme a las condiciones establecidas en este documento, se procederá a sancionar al CONSULTOR contratado en la siguiente forma:

1ra. Vez: Observación por escrito.
2a. Vez: Apercibimiento.
3a. Vez: Multa.

El Proyecto aplicará multas al CONSULTOR en el caso siguiente:

POR ATRASO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos, la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (00014311) podrá imponer una multa del **1%** (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, hasta un máximo del 10%, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

VIGÉSIMA: Resolución del Contrato
El Contrato podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento durante su vigencia, si una de ellas incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMO PRIMERA y VIGÉSIMO SEGUNDA.

VIGÉSIMO PRIMERA: Resolución del Contrato por causas atribuibles al CONSULTOR
El CONTRATANTE podrá resolver el Contrato a solicitud de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto por causas atribuibles al CONSULTOR en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR;

b) Si el CONSULTOR no responde a los pedidos razonables del CONTRATANTE;

c) Quiebra declarada o insolvencia del CONSULTOR;

d) Suspensión de los trabajos por más de **10 (diez)** días calendario o **20 (veinte)** días discontinuos, sin autorización escrita del CONTRATANTE;

e) Negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del CONSULTOR;

f) Subcontratación de una parte de los trabajos sin contar con la autorización escrita del CONTRATANTE;

VIGÉSIMO SEGUNDA: Resolución del Contrato por Causas Atribuibles al CONTRATANTE
El CONSULTOR tendrá derecho a resolver el Contrato por causas atribuibles al CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATANTE;

b) Instrucciones injustificadas para la suspensión de los servicios por más de **30 (treinta)** días calendario seguidos o **60 (sesenta)** discontinuos;

c) Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de **30 (treinta)** días calendario computados a partir de la fecha de recepción por el PNUD de la orden de pago.

VIGÉSIMO TERCERA: Resolución Unilateral del Contrato
Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución unilateral de este Contrato en cualquier momento de su vigencia, haciéndose cargo de los daños y perjuicios emergentes.

VIGÉSIMO CUARTA: Procedimiento de Resolución
La Parte que accione la resolución del Contrato cursará a la otra la notificación de su decisión por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación a la fecha prevista de resolución adjuntando, cuando correspondiera, una liquidación final estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro. La ejecución de las garantías, cuando correspondiera, se hará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.

VIGÉSIMO QUINTA: Supervisión e Inspecciones
El CONTRATANTE efectuará el seguimiento y supervisión de los servicios, motivo del presente Contrato, a través de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto par/97/021 - 14311, requiriendo al CONSULTOR la información que considere conveniente.

El CONSULTOR permitirá que el CONTRATANTE, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y puedan revisar sus registros y documentos, para lo que contará con su más amplia colaboración.

VIGÉSIMO SEXTA: Propiedad de los Documentos y Confidencialidad

a) Los derechos de propiedad, de autor, u otros de cualquier naturaleza referidos al material producido por el CONSULTOR en la ejecución de sus servicios, corresponden exclusivamente al PROYECTO.

b) Los originales de los documentos que elabore el CONSULTOR deberán ser entregados en su totalidad al PROYECTO a la terminación de los servicios, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del CONTRATANTE y del PROYECTO.

c) El CONSULTOR se obliga a transferir al PROYECTO la tecnología que desarrolle durante la ejecución del servicio, o aquella que adoptará para ejecutar su trabajo, mediante la entrega de paquetes de computación, manuales y guías.

d) El CONSULTOR se obliga asimismo, a no revelar o permitir que sus empleados o agentes revelen, total o parcialmente, información confidencial o privilegiada a la que pueda tener acceso durante la ejecución del servicio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: Modificaciones de este Contrato
Este Contrato sólo podrá variar o ser modificado, en cualquiera de sus términos (del servicio, del monto, de la forma y condiciones de pago, del plazo, etc.) mediando orden escrita de cambio, la cual constituirá una enmienda o addendum al Contrato en que se exprese el acuerdo de ambas partes de efectuar la modificación.

VIGÉSIMO OCTAVA: Avisos y Notificaciones
Todo aviso o notificación entre las Partes relativo a este Contrato, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: **PROYECTO PAR/97/021 - 14311 – CSJ/PNUD**
Dirección: **Alonso y Testanova. 10º Piso. Dirección de Planif. y Desarrollo**
Teléfono y fax: **(021) 481 513**

ANEXO 1
CONTRATO N° 06/2015
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Formulario N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISOS ASUMIDOS

Asunción, 16 de abril de 2015

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional
Proyecto PAR/97/021 (14311)
Presente.

Ref. : Solicitud de Propuesta SDP/UG/14311/002/2015. Presentación de Propuesta

Señora Directora:

En atención a la invitación a presentar propuestas en el marco de la presente Solicitud de Propuesta, ofrezco realizar el **Proyecto Ejecutivo de Instalación Eléctrica y Electromecánica** para los Edificios: **Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado y Juzgados de 1° Instancia de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado)** de acuerdo con las condiciones especificadas en los Documentos de la presente Solicitud de Propuesta.

Con este fin, presento mis Antecedentes Técnicos, los Recaudos Legales, y Propuesta Económica, en forma y contenido ajustados a las Instrucciones para los PROPONENTES.

En la ocasión, declaramos que:

1. El monto total de nuestra Propuesta es de **Gs. 36.300.000.- (Guaraníes _treinta y seis millones tres cientos mil.-)** I.V.A. incluido, bajo el compromiso de hacerlo de acuerdo con los Términos de Referencia, plazos y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi presentación.
2. El plazo total para la realización de los trabajos cotizados es de 20 (veinte) días calendario. Para el proyecto de Capitán Bado es de 12 (doce) días calendario y para el proyecto de Puerto La Victoria es de 8 (ocho) días calendario
3. El plazo de validez de mi Propuesta económica es de noventa (90) días desde la fecha límite de la presentación de las PROPUESTAS.
4. No registro inscripción de inhibición general para enajenar y gravar bienes.
5. No estoy inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo, por ningún motivo.
6. Cuento con el equipo y materiales requeridos para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
7. La Propuesta se encuentra formulada de acuerdo a las exigencias y condiciones de las Instrucciones a los PROPONENTES y demás Documentos de la Solicitud de Propuesta, en forma independiente y sin conexión con otro u otros PROPONENTES. Es en todo aspecto honrada y de buena fe.
8. *Conozco el sitio donde se realizarán los trabajos*, por lo que estoy enterado de las condiciones existentes respecto a la ejecución de los mismos. Se ha procedido a estudiar todos los Documentos de la Solicitud de Propuesta, inclusive las notificaciones emitidas por el Proyecto Par/97/021 (14311); por lo que me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las instrucciones o demás documentos precontractuales.
9. El Proyecto Par/97/021 (14311) se reserva el derecho de adjudicar el contrato a cualquiera de los PROPONENTES o de declarar desierto la Solicitud de Propuesta, si así conviene a los intereses nacionales e *institucionales*.
10. En caso de merecer la adjudicación, me comprometo a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, previo el cumplimiento de los correspondientes requisitos.
11. Toda la información proporcionada es veraz y exacta y autorizo, mediante la presente, que cualquier persona natural o jurídica suministre a ustedes toda la información que consideren necesaria para confirmar la veracidad de la misma. En caso de comprobarse cualquier falta a la verdad en la información que presentamos, me doy por notificado que ustedes tienen el derecho de invalidar mi presentación.

Proponente: Obdulio Ramón Aguilar Palacios
Dirección: Feliciano Duarte c/ Primer Poblador
Teléfono: 0971 354 276

Firma y Sello

Obdulio Ramón Aguilar
Ing. Mecánico Electricista

SOLICITUD DE PROPUESTA – SDP/UG/14311/002/2015

PROYECTO PAR/97/021 (14311)

PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA

JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITÁN BADO
JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE PUERTO LA VICTORIA (EX PUERTO CASADO)

PROPUESTA ECONÓMICA

Item	Descripción de los trabajos	Precio Total (Gs) IVA incl.	Precio Total en Guaraníes (en letras)
1	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Instalación eléctrica y electromecánica de los Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.	19.800.000.-	Diecinueve millones ochocientos mil.-
2	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Instalación eléctrica y electromecánica de los Juzgados de 1° Instancia de Puerto La Victoria.	16.500.000.-	Dieciséis millones quinientos mil.-
Total General IVA Incluido.		**36.300.000.-**	**Treinta y seis millones trecientos mil.-**
Son Guaraníes: Treinta y seis millones trecientos mil.-			

Obdulio Ramón Aguilar
Ing. Mecánico Electricista

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

CÉDULA TRIBUTARIA

1- Identificador RUC

Número 438632 DV 2

2- Fecha 01/10/1990

3- Nombre o Razón Social

AGUILAR PALACIOS OBDULIO RAMON

11a7f0b95

I:INVITADO

CONCUERDA CON SU ORIGINAL A LA VISTA
A PEDIDO DE: .....

ROBERTO G. RUGGIERI M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 326
FONO 424 794
Alonso 915 c/ Dr. Paiva
Asunción - Paraguay

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

6bf30ce4d56c679f7225fb1285cd8374

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1344760

Conste que el Proveedor Obdulio Ramón Aguilar Palacios, con RUC 435632-2, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	04-06-2005	04-06-2015	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	18-08-2014	18-08-2015	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	19-08-2014	19-02-2015	Vencido
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES RESOLUCION DNCP 941/10	22-08-2014	22-02-2015	Vencido
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	13-04-2015	13-10-2015	Inactivo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	01-10-1990		Activo

Los Documentos arriba citados, podrán ser verificados a través del SIPE.

Los que se encuentran en estado activo, se hallan habilitados para ser invocados únicamente en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas

Se expide la Presente constancia a pedido del interesado, y a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto Nro. 11.407 (Decreto del SIPE), para su presentación ante las Unidades Operativas de Contrataciones en los procedimientos de contratación.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL A LA VISTA
...../...../.....
A PEDIDO DE.....

ROBERTO G. AUGSTEN M.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 326
FONO 424 794
Alonso 915 c/ Dr. Palva
Asunción - Paraguay

Firma del Representante Legal

15/04/2015

ANEXO 2
CONTRATO N° 06/2015
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

Avda Mcal López Nº 3794 , Edif. Citicenter 2º Piso
Tel.:(021) 610003 - FAX.:
e-mail: asur@asur.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
55.1509.0001584.0000	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA. ADJUDICACION)

Asegurado: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — Documento: 80005191-2

Domicilio: ALONSO Y TESTANOVA — Localidad: ASUNCION

Tomador: AGUILAR PALACIOS, OBDULIO RAMON — Documento: 435632-2

Domicilio: MUÑOZ Y BELLA VISTA — Localidad: FERNANDO DE LA MORA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
25/05/2015	00:00 hs de 04/05/2015	24:00 hs de 31/10/2015	180	Gs. 7.260.000

ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectudas de buena fe y que se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq.-del Costo Final Gs.	
Prima	409.091
I.V.A. s/Prima	40.909
Premio	450.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	450.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº278/99
De Fecha: 18/06/1999

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
55-0018 | Res.Nº 488/99 | Fec. 28/10/1999

FOV

Forma parte integrante de ésta Póliza el Anexo Nro. 1.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		450.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	25/05/2015	450.000
TOTAL		450.000

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

Póliza Nro: 55.1509.0001584.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1 Página 1 de 1
Tomador: AGUILAR PALACIOS, OBDULIO RAMON

SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA. ADJUDICACION

ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con domicilio en ALONSO Y TESTANOVA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 7.260.000.- (Guaranies: Siete Millones Doscientos Sesenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

AGUILAR PALACIOS, OBDULIO RAMON, con domicilio en MUÑOZ Y BELLA VISTA, FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

'"EL TOMADOR', con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo en la forma y plazo requerido por las bases de contrato o licitación que seguidamente se especifican:

CONTRATO N° 06/2015

El presente seguro regirá hasta el fin de la vigencia indicada en la presente Póliza.
Se hace constar que la presente póliza, una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

QUEDA EXCLUIDA DE LAS GARANTIAS DE L PRESENTE POLIZA, LA PERDIDA O DAÑO OCACIONADO, POR, DEBIDA A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, A SABER: Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, motín, conmoción civil que asuma las

SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA. ADJUDICACION

proporciones o constituya un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona o personas que actúan en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyo objetivo sea incluir el derrocamiento o el influenciamiento de cualquier gobierno de jure o de facto mediante terrorismo o por cualquier medio violento.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A: PROYECTO PAR/97/021 - 14311-CSJ/PNUD
CONTRATO N° 06/2015 - PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA PARA LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITÁN BADO Y PUERTO LA VICTORIA

POR CUANTO OBDULIO RAMÓN AGUILAR PALACIOS (en los sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del CONTRATO N° 06/2015, de fecha 04 de Mayo de 2015 para el "PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ELECTROMECÁNICA PARA LOS JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITÁN BADO Y PUERTO LA VICTORIA", (en lo sucesivo denominado "el Contrato")

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor suministrará una Póliza de Cumplimiento de Contrato emitida a su favor por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia por la suma ahí establecida con el objeto de Asegurar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES, con domicilio legal en Mcal. López N° 3794 - Ed. Citicenter 2do. Piso, (en lo sucesivo denominado "El Asegurador") hemos convenido en proporcionar al Proveedor una Póliza de Cumplimiento de Contrato en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Aseguradores a nombre del Proveedor y a favor del Contratante, por un monto máximo de G. 7.260.000. (GUARANÍES SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL) y nos obligamos a pagar al Contratante, contra solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro del límite mencionado siempre de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

Esta Póliza será válida hasta el día 31 del mes de Octubre de 2015.

EXCLUSIONES
Queda convenido que se excluye de la presente cobertura las pérdidas causadas por incendio, robo, valores en tránsito, caja fuerte y/o ventanilla.

El Licenciado Carlos Prette, en calidad de Director Gerente, debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES.-

El día 25 del mes de Mayo de 2015.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

SEGUROS SUMINISTROS Y/O SERVICIO PÚBLICOS O PRIVADOS
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme términos de la Resolución SS.SG N° 71/11 que Modifica y Amplia la Resolución SS.SG.N° 114/10 de fecha 09/Noviembre/2010 de la Superintendencia de Seguros, se manifiesta cuanto sigue:

a)- El Seguro de Caución o de Fianza o de Garantía, resultan Contratos con denominaciones sinónimas, por una cobertura de carácter accesorio a un Contrato u obligación principal previa, por el cual el obligado, llamado "Tomador", mediante un Contrato celebrado con un "Asegurador" permite que éste se obligue mediante la emisión de la Póliza a reparar o indemnizar al "Asegurado" que figura en la Póliza como Beneficiario, en caso de que el Tomador incumpla su obligación principal. En los casos de obligaciones de dar, hacer o no hacer, que establezcan expresamente Cláusula Penal en lugar de Cláusula Indemnizatoria , el porcentaje no será mayor al 20% del monto de la obligación principal establecida en el Contrato. El porcentaje citado no rige para los casos de Garantías Aduaneras, Judiciales o de Anticipos Financieros y otros de similar naturaleza. En el caso de Entidades regidas por la Ley 2051/03, el porcentaje de garantía máxima es de hasta el 10%.-

b)- El Seguro de Caución le son aplicables las normas relativas al Seguro, previstas en el Capítulo XXIV "Del Contrato de Seguro" del Código Civil y en la Ley N° 827/96 "De Seguros" Los Seguros de Caución no pueden convertirse en Títulos Ejecutivos o de Créditos, al estar excluidos de los instrumentos ejecutables mencionados en el Código Civil y al no cumplir los requisitos que son comunes a esos Títulos La Indemnización en ningún caso puede: a) generar un enriquecimiento para el Asegurado por la aplicación de penalizaciones (adicionales al saldo de la obligación), b) resarcir el lucro cesante que no se encuentre expresamente convenido por la mora en la Indemnización, c) resarcir la negligencia del Asegurado de su Obligación de Salvamento para evitar o disminuir el daño.-

c)- Las Cláusulas que desnaturalicen la operación de Seguros será consideradas nulas, de conformidad a las causales aplicables determinadas en los incisos b), c), d)., o e) del Art.357 del Código Civil, de manera a que no configuren Operaciones Prohibidas, según el Art.20, inc.h, de la Ley 827/96, ya que de tener efecto impedirán que se constituyan económica y técnicamente en operaciones de Seguros.

d)- En el Seguro de Caución, tanto el Tomador como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

e)- Bajo el Seguro de Caución, se consideran nulas las Cláusulas de Cobertura, cuando se establezcan como causa de rescisión del Contrato "por causa del tomador", incumplimiento por actos negligentes o dolosos por parte de personas a cargo del Beneficiario, que conlleve a la rescisión del Contrato, cualquiera sea su condición, o la circunstancia en que se haya desarrollado la misma.

Al mismo tiempo, forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la presente Póliza cuanto sigue:

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG.N° 114/10. En cumplimiento a la Resolución SS.SG.N° 114/10 de fecha 09 de Noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y no de Operaciones de Fianza", queda convenido que , no obstante cualquier disposición en las Condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N° 114/10 de fecha 09 de noviembre de 201 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG.N° 71/11 de fecha 21 de
Octubre de 2011 , cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente Contrato de Seguros, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma.-

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en

las
Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo aeaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales,
cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la
naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los
derechos del Asegurado frente al Asegurador. La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador. Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.). Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles. Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario. Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts.1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar. Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar

las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas. El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art.1614 C.C.).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art.1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C.Civil.).

ASUR
Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. .666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

ANEXO 3
CONTRATO N° 06/2015
LAS INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SDP/UG/14311/002/2015

II. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de la Solicitud de Propuesta

1.1 Contratar la realización del **Proyecto Ejecutivo de Instalación Eléctrica y Electromecánica** para los edificios:
1.- Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
2.- Juzgados de 1° Instancia de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado).

2 Fuente de los fondos

2.1 La Corte Suprema de Justicia ha decidido ejecutar el "Programa de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de los Centros de Justicia" y para el efecto ha suscrito un convenio de Cooperación técnica y Apoyo administrativo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2.2 Para financiar el Programa, la Corte Suprema de Justicia utilizará los fondos provenientes de las recaudaciones propias de las tasas judiciales, y conforme a la asignación presupuestaria anual.

2.3 El PNUD efectuará pagos con cargo al presupuesto del **Proyecto PAR/97/021 (14311),** y solamente con la aprobación de la Corte Suprema de Justicia, y estos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos a las cláusulas y condiciones del respectivo contrato.

3. Tipo de contrato

3.1 El contrato será de adhesión, es decir, de aceptación total de las cláusulas del mismo. Los trabajos se contratarán por un precio total y único, especificado en la Propuesta Económica que resulte adjudicada.

4. Participantes

4.1 Podrán participar en la Solicitud de Propuesta los Profesionales Nacionales invitados que se encuentren habilitados para contratar con el Estado Paraguayo.

4.2 No podrán incluirse en las propuestas a funcionarios públicos del Paraguay.

4.3 Si se comprobare que alguno de los proponentes estuviera comprendido dentro de cualquiera de las prohibiciones antes señaladas, el concursante quedará eliminado de la Solicitud de Propuesta sin derecho a reclamo alguno.

5. Costo de la Participación en la Solicitud de Propuesta

5.1 Estarán a cargo de cada proponente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Proyecto responderá o será responsable por ellos.

6. Conocimiento de los Documentos de la Solicitud de Propuesta, de los Términos de Referencia y del sitio de las obras.

6.1 Los proponentes deberán revisar cuidadosamente los Documentos de la Solicitud de Propuesta y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del concursante al revisar todos los documentos no lo relevará de sus obligaciones con relación a su presentación.

6.2 Los proponentes deberán visitar el sitio de las obras y enterarse de las condiciones físicas, legales y normativas vigentes respecto a la ejecución del trabajo. Esta visita será por cuenta y responsabilidad del proponente, siendo condición obligatoria, por lo que su incumplimiento no lo relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

6.3 Los proponentes deberán tomar conocimiento de los Términos de Referencia, para lo cual se considerará que su propuesta corresponde al alcance del trabajo a realizar.

B. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA

7. Los Documentos de la Solicitud de Propuesta

7.1 Los Documentos de la Solicitud de Propuesta son todos los documentos que se especifican a continuación e incluyen todas las notificaciones, aclaraciones y/o modificaciones, que el Proyecto haga:

a) Invitación a Presentar Propuestas.
b) Instrucciones a los proponentes.
c) Formularios
d) Anexo 1: Propuesta Económica
Anexo 2: Términos de Referencia
Anexo 3: Planos
Anexo 4: Matriz de Evaluación de la Propuesta Técnica
Anexo 5: Formato de Contrato

8. Consultas, aclaraciones y modificaciones

8.1 Cualquier proponente puede solicitar aclaraciones sobre los Documentos de la Solicitud de Propuesta, mediante comunicación escrita entregada en la dirección abajo indicada o al correo electrónico par97021@gmail.com, dirigida a la Directora Nacional del Proyecto, hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. Todas las comunicaciones deberán identificar claramente el número de proceso. La dirección a la cual se deben dirigir las comunicaciones es:

Lic. Lina Matto de Ferreira.
Directora Nacional
Proyecto PAR/97/021 (14311).
Alonso y Testanova – Palacio de Justicia.
10° Piso – Torre Sur – Dirección de Planificación.
Asunción, Paraguay

8.2 El Proyecto, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, podrá modificar los Documentos de la Solicitud de Propuesta mediante Notificaciones. En caso de ser necesario, a criterio del Proyecto, el plazo para la presentación de las propuestas podrá ser ampliado.

8.3 Todas las aclaraciones o modificaciones que el Proyecto emita, constituirán parte de los Documentos de la Solicitud de Propuesta y se pondrán en conocimiento de todos los proponentes siguiendo el siguiente procedimiento; i) se transmitirán por fax o correo electrónico en forma anticipada; y ii) los proponentes retirarán de las oficinas del Proyecto las notificaciones correspondientes.

8.4 Será responsabilidad de los proponentes el cerciorarse de las aclaraciones y/o modificaciones que el Proyecto haya emitido. Si algún proponente no acusare recibo de todas o alguna de las notificaciones, se considerará como si hubieran sido recibidas y la presentación de la propuesta se tomará como evidencia de ello.

8.5 Únicamente las aclaraciones y/o modificaciones emitidas por el Proyecto serán consideradas como oficiales. Se previene a los proponentes que no existe otra fuente autorizada para dar informaciones, explicaciones o interpretaciones relacionadas con la Solicitud de Propuesta.

C. PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

9. Idioma de la Solicitud de Propuesta y de la Propuesta

9.1 El idioma de la Solicitud de Propuesta es el español. Así como todos los Documentos de la Solicitud de Propuesta, la propuesta y todas las comunicaciones que se hagan en el marco de la Solicitud de Propuesta deberán redactarse en español.

10. Requisitos formales

10.1 Cada página de los documentos de la propuesta deberá estar numerada y rubricada por el proponente. Se incluirá, adernás, el correspondiente índice.

10.2 Cada propuesta deberá presentarse en **un sobre cerrado y único**, el cual contendrá los Recaudos Legales, la Propuesta Económica y los Antecedentes Técnicos con la matriz de evaluación de la Propuesta Técnica del Profesional proponente; el sobre estará rotulado de la siguiente forma:

Lic. Lina Matto de Ferreira.
Directora Nacional
Proyecto PAR/97/021 (14311).
Alonso y Testanova – Palacio de Justicia.
10° Piso – Torre Sur – Dirección de Planificación.
Asunción, Paraguay
Teléfono y fax: +595(21)481 513

Solicitud de Propuesta – SDP/UG/14311/002/2015.
Proyecto Ejecutivo de Instalación Eléctrica y Electromecánica.
1.- Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.
2.- Juzgados de 1° Instancia de Puerto La Victoria (Ex Puerto Casado).
Proyecto PAR/97/021 (14311)
Profesional: .....
Dirección: ..... Teléf.: .....

11. Contenido de la Propuesta

Todos los proponentes deberán presentar los siguientes documentos e información:

11.1 Propuesta económica:

a) Carta de Compromiso y Presentación de Propuesta (Formulario No.1).
b) Propuesta Económica para la realización del Proyecto (Anexo 1).

11.2 Antecedentes Técnicos:

c) Curriculum del Profesional responsable del proyecto (Formulario No. 2 y 3).
d) Copia de al menos 2 (dos) contratos o facturas de trabajos similares ejecutados.
e) La Matriz de Evaluación de la Propuesta Técnica rubricada por el proponente.

Recaudos legales:

f) Copia autenticada del Registro Unico de Contribuyente del Proponente.
g) Constancia de inscripción en el SIPE (para la firma del Contrato en caso de ser adjudicado)

Observación: Todas las hojas deberán estar firmadas por el Proponente.

12. Precio de la propuesta y moneda

12.1 El precio total propuesto deberá cubrir todos los gastos necesarios para la prestación de todos los servicios especificados en este documento y conforme a la propuesta económica.

12.2 La propuesta económica o precio de la propuesta deberá expresarse en guaraníes y los

pagos se efectuarán en esta moneda.

12.3 Toda garantía o póliza emitida a favor de la Corte Suprema de Justicia – Proyecto PAR/97/021 (00014311) a efectos de este contrato, será en Guaraníes.

12.4 En virtud de que este contrato será pactado en Guaraníes, el precio de la propuesta será fijo mientras dure el contrato y no estará sujeto a reajustes por ningún motivo.

D. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

13. Plazo para la presentación de las propuestas

13.1 Las propuestas deberán presentarse en las oficinas del Proyecto PAR/97/021 (14311), en Alonso y Testanova – Palacio de Justicia de Asunción, 10° Piso – Torre Sur – Dirección de Planificación hasta las **11:00 horas del día 16 de Abril de 2015**. Los proponentes serán responsables de la entrega de su propuesta en el lugar de recepción indicado, a la hora y fecha señaladas.

13.2 No se aceptarán propuestas enviadas por medio magnético (CD, DVD o memoria USB), correo, facsímil, correo electrónico o presentadas fuera de la hora límite, aun cuando las razones de ello escapen al control del proponente.

13.3 No se aceptarán alternativas de la propuesta ni propuestas incompletas, así como enmiendas de los números y de las letras.

13.4 El Proyecto podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, modificando los Documentos de la Solicitud de Propuesta de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 8 de las presentes Instrucciones para los Proponentes, en cuyo caso todo los derechos y obligaciones del Proyecto y de los proponentes que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

E. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

14. Comité de Evaluación de la Solicitud de Propuesta

14.1 La Corte Suprema de Justicia y el PNUD, han acordado el nombramiento de un Comité de Evaluación de la Solicitud de Propuesta, con autoridad para evaluar los Recaudos Legales, los Antecedentes Técnicos y la Propuesta Económica de los Proponentes para recomendar la adjudicación.

14.2 El Comité de Evaluación emitirá finalmente una recomendación para la adjudicación y el Proyecto, sobre la base de dicha recomendación y con la aprobación de la Corte Suprema de Justicia, procederá a hacer la adjudicación y contratación.

14.3 El Comité de Evaluación estará compuesto por representantes del PNUD y del Proyecto PAR/97/021 (14311).

15. Evaluación de los Recaudos legales

15.1 El Comité de Evaluación verificará la validez de los documentos presentados y los registrará. Todos los miembros del Comité de Evaluación rubricarán los documentos presentados.

15.2 La omisión de uno o cualquiera de los documentos solicitados y establecidos como sustanciales descalificará a la Propuesta.

15.3 Los Recaudos Legales se evaluarán con el criterio **"Cumple" o "No Cumple"**

16. Evaluación de los Antecedentes Técnicos

16.1 El Comité de Evaluación examinará, verificará y registrará los documentos presentados. Todos los miembros del Comité de Evaluación rubricarán los documentos presentados.

16.2 La omisión de uno o cualquiera de los documentos solicitados y establecidos como sustanciales descalificará a la Propuesta.

16.3 Los Antecedentes Técnicos se evaluarán de acuerdo con los factores técnicos de la

matriz (anexo 4) que contiene los criterios y las puntuaciones establecidas.

17. Evaluación de la Propuesta Económica y el Plazo

17.1 En consideración al resultado de la evaluación de los Recaudos Legales y los Antecedentes Técnicos, el Comité de Evaluación evaluará y registrará los montos propuestos, y verificará la validez de los documentos presentados.

17.2 El Comité de Evaluación registrará el plazo propuesto para la realización de los trabajos.

17.3 El Proyecto se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Solicitud de Propuesta y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el concursante o los proponentes afectados por esta acción, ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda.

17.4 Se levantará un acta de la reunión, la que será suscrita por todos los miembros del Comité de Evaluación.

18. Criterios de Evaluación.

18.1 Los Antecedentes Técnicos obtendrán puntos cuyo total **"Pt"** será ponderado en **60 %** (sesenta por ciento) y de donde **T =** ponderación asignada a la propuesta técnica de los Antecedentes Técnicos.

18.2 La Propuesta Económica se ponderará de 0 a 100 de conformidad con la siguiente formula: **Pi = PM/OM (OM+Om-Oi)**
Donde: **OM:** Oferta mayor presentada; **Om;** Oferta menor presentada; **PM:** Puntuación mayor establecida; **Oi:** Oferta a calificar; **Pi:** Puntuación de la Oferta presentada.

18.3 La Propuesta Económica **"Pp"** será ponderada en **40%** (cuarenta por ciento) de su valor y de donde **P =** ponderación asignada a la Propuesta Económica.

18.4 Con la ponderación de la Propuesta Técnica **"T"** y la ponderación **"P"** de la Oferta Económica se determina que : **T + P = 1**.

18.5 Consecuentemente para la determinación de la oferta que obtendrá el mayor Puntaje Combinado se obtendrá aplicando la Formula **Pcomb. = Pt x T + Pp x P**., donde:
Pcomb. = Puntaje Combinado Mayor.
Pt = Puntaje total de la Propuesta Técnica de los Antecedentes Técnicos.
T = Ponderación asignada a la propuesta técnica de los Antecedentes Técnicos.
Pp = Propuesta Económica.
P = Ponderación asignada a la Propuesta Económica.

19. Calificación y Selección

19.1 Sobre la base del cumplimiento satisfactorio por parte del proponente con los Recaudos Legales, los Antecedentes Técnicos y la presentación de la Propuesta Económica y el Plazo, el Comité de Evaluación aplicará la formula **Pcomb. = Pt x T + Pp x P**., hasta obtener la Propuesta calificada con el Mayor Puntaje Combinado y seleccionada a ser recomendada para la adjudicación del Contrato como la más conveniente.

19.2 El Proyecto tiene pleno derecho a no calificar a los proponentes sin justificación de motivos y no aceptará reclamación alguna de los que no fueren calificados, ni dará lugar esta no calificación a indemnización alguna.

F. CONTRATO

20. Celebración del contrato

20.1 Dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, el proponente adjudicado está obligado a suscribir el contrato.

20.2 El contrato se celebrará con el Proyecto PAR/97/021 (14311), actuando a solicitud de la Corte Suprema de Justicia.

20.3 Para la firma del contrato el adjudicatario presentará la siguiente garantía:

a) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato: por el 20% del valor del Contrato, con una validez de ciento ochenta (180) días.

21. Monto del Contrato y Forma de Pago

21.1 El monto del contrato será el resultante de la Propuesta económica del adjudicado.

21.2 Dicho precio será expresado en el Contrato en Guaraníes.

La forma de pago contemplada, es la siguiente:

Primer pago: 20 % a la firma del contrato y contra la presentación de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente.

Segundo pago: 40 % a la entrega del proyecto 1 (Capitán Bado) en la forma solicitada.

Tercer pago: 30% a la entrega del proyecto 2 (Puerto La Victoria) en la forma solicitada.

Ultimo Pago: 10 % a la aprobación final de los proyectos solicitados.

21.3. No se prevé ningún otro tipo de beneficios. En particular, el Consultor es el único responsable de proveer seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios para sí mismo, por el tiempo que dure el contrato.

22. Responsabilidad del Consultor

22.1 Es responsabilidad del Consultor la correcta elaboración del Proyecto Ejecutivo Estructural, teniendo en cuenta que con base al diseño, los cálculos, la determinación y disposición de los materiales y las especificaciones técnicas se ejecutarán las instalaciones de los edificios mencionados precedentemente.

23. Recepción de los estudios realizados

23.1. La Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (14311), previa verificación y aprobación de los trabajos contratados y con el acuerdo de la Unidad de Ejecución del Proyecto, realizará la recepción definitiva de los proyectos correspondientes.

24. Plazos, Sanciones y multas

24.1. El plazo total para la realización de los trabajos será el propuesto por el proponente y en ningún caso mayor a cuarenta (40) días calendario y por proyecto no mayor a veinte (20) días calendario a partir de la firma del Contrato. El contrato se mantendrá en vigencia hasta la fecha 11 de diciembre del 2015, fecha prevista para la adjudicación de los llamados a licitación de las obras integrales mencionadas.

De comprobarse anomalías en la prestación de los servicios, conforme a las condiciones establecidas en este documento, se procederá a sancionar al Consultor contratado en la siguiente forma:

1ra. Vez: Observación por escrito.

2a. Vez: Apercibimiento.

3a. Vez: Multa.

25. Multas

25.1 El Proyecto aplicará multas al Consultor en el caso siguiente:

POR ATRASO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos, la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (14311) podrá imponer una multa del **1%** (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso, hasta un máximo del 20%. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

ANEXO 4
CONTRATO N° 06/2015
TERMINOS DE REFERENCIA

SOLICITUD DE PROPUESTA – SDP/UG/14311/002/2015

PROYECTO PAR/97/021 (14311)

Proyecto Ejecutivo de Instalación Eléctrica y Electromecánica.

JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE CAPITÁN BADO
JUZGADOS DE 1° INSTANCIA DE PUERTO LA VICTORIA (EX PUERTO CASADO)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

A. ANTECEDENTES

1. La Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, han suscrito un Convenio de Cooperación Técnica y de Apoyo Administrativo para la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Edilicia del Poder Judicial Paraguayo, el mismo que comprenderá los distintos proyectos específicos que se acuerde ejecutar.

2. Los Proyectos que integran el Programa consisten básicamente en la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones, Espacios Exteriores Comunitarios y Equipamiento de los Edificios Sede del Poder Judicial (Palacios de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz).

3. El Programa comprende el **Proyecto PAR/97/021 (14311) "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para la Ejecución del Programa de Infraestructura"** en el marco del cual está previsto el funcionamiento de la "Unidad de Gerenciamiento del Programa".

4. La Unidad de Gerenciamiento del Programa, además de la construcción misma de cada Edificio, es responsable de proponer los "Programas arquitectónicos de necesidades" y los "Anteproyectos arquitectónicos" de cada Edificio, en base a Diseños "genéricos" aprobados por la CSJ. **Esta Unidad propone, y con la autorización de la Dirección Nacional, ejecuta todos los procesos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.**

5. Igualmente, la Unidad de Gerenciamiento, debe identificar la mejor alternativa de terreno en cada localidad, para ser asiento del Edificio Judicial, y proponerle a la CSJ, a través de la Dirección Nacional, su adquisición, de acuerdo a las modalidades manejadas por la institución.

6. El **Programa de Infraestructura CSJ/PNUD** se inició en **1996** con la firma de los primeros Documentos de Proyecto entre la CSJ y el PNUD y a la fecha el mismo está estructurado según tres Sub-Programas según el tipo de Edificio que se construye, a saber:
   a. Juzgados de Paz
   b. Juzgados de Primera Instancia
   c. Palacios de Justicia

Juzgados de 1° Instancia de Capitán Bado.

7. A esta ciudad corresponde un Edificio **Juzgados de Primera Instancia,** ya que depende del Palacio de Justicia de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay. Este edificio albergará los Juzgados de Primera Instancia (Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor; y Penales de Garantía y Sentencia), Sala de Juicios Orales, otros programas de apoyo administrativo, etc., además de los archivos, depósitos de piezas y área de máxima seguridad (celdas, retén, etc.).

8. El terreno tiene un área de 10.363 m2 y el Edificio comprende una construcción de aproximadamente 3.283 m2, en bloques con diferentes niveles. El área de intervención es todo el terreno, pues además del Edificio propiamente dicho, existe un área de influencia del mismo con equipamientos comunitarios exteriores dentro de una **Plaza** de acceso; circulaciones exteriores de vinculación con las distintas partes del Conjunto a través de pérgolas en doble altura; estacionamientos, juegos de niños, etc.

9. Los procesos de construcción se refieren a las distintas etapas normales dentro de una obra con tecnología tradicional en lo que se refiere a la estructura, los cerramientos y las terminaciones, sin ninguna complejidad especial, más allá de los equipamientos de instalaciones especiales y otros.

Juzgados de 1° Instancia de Puerto La Victoria (ex Puerto Casado).

10. A esta ciudad corresponde un Edificio **Juzgados de Primera Instancia,** ya que depende del Palacio de Justicia de la Ciudad de Fuerte Olimpo, departamento de Alto Paraguay. Este edificio albergará los Juzgados de Primera Instancia (Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor; y Penales de Garantía y Sentencia), Sala de Juicios Orales, otros programas de apoyo administrativo, etc., además de los archivos, depósitos de piezas y área de máxima seguridad (celdas, retén, etc.).

11. El terreno tiene un área de 3.724 m2 y el Edificio comprende una construcción de aproximadamente 3.026 m2, en bloques con diferentes niveles. El área de intervención es todo el terreno, pues además del Edificio propiamente dicho, existe un área de influencia del mismo con equipamientos comunitarios exteriores dentro de una **Plaza** de acceso; circulaciones exteriores de vinculación con las distintas partes del Conjunto a través de pérgolas en doble altura; estacionamientos, juegos de niños, etc.

12. Los procesos de construcción se refieren a las distintas etapas normales dentro de una obra con tecnología tradicional en lo que se refiere a la estructura, los cerramientos y las terminaciones, sin ninguna complejidad especial, más allá de los equipamientos de instalaciones especiales y otros.

B. OBJETIVO

Asegurar la realización del Cálculo y Diseño Ejecutivo de los Planos Eléctricos y Electromecánicos del Proyecto Detallado Arquitectónico, Estructural y de Instalaciones para los edificios mencionados, el cual deberá incluir, el diseño, cableado de circuitos, cuadro de cargas, tableros, cálculos de iluminación para ambientes, transformador, generador de emergencia y todos los elementos electromecánicos dispuestos en la obra, especificaciones técnicas, la Tabla de Cómputo y Presupuesto oficial.

Brindar aclaraciones con relación al proyecto eléctrico y electromecánico durante el proceso del desarrollo arquitectónico y de la licitación de las obras integrales.

El Proponente brindara sus servicios durante la ejecución de las Obras integrales, colaborando en la ejecución de detalles no realizados, en las aclaraciones y ajustes de la documentación que sean necesarios.

C. PERFIL DEL PROPONENTE

1. Profesional del área de Ingeniería Electricista y/o Electromecánica, con título universitario.
2. Experiencia profesional de al menos cinco años en trabajos relacionados a los servicios que se solicitan (Ejecución de Documentación de Proyectos Eléctricos Detallados).
3. Conocimiento del mercado nacional de materiales y de capacidad de la mano de obra local en la ejecución de trabajos de sujetos a su especialidad en la construcción de Edificios.
4. Claras habilidades de coordinación y trabajo en equipo.
5. Contar con la infraestructura informática propia necesaria para la ejecución de los trabajos y digitalización de planos por AUTOCAD.
6. Contar con al menos 2 (dos) contratos ejecutados y similares a los trabajos solicitados.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

1. Diseño y cálculo definitivo de los Planos Eléctricos del Proyecto Detallado Arquitectónico, Estructural y de Instalaciones, a través de la siguiente documentación:

A. Planos Eléctricos

B. Especificaciones técnicas
C. Memoria Justificativa de las soluciones adoptadas.
D. Tabla de Cómputo y Presupuesto oficial de costo estimado.
E. Cronogramas de actividades según las Barras de Gantt

2. Los servicios abarcarán:

a) Elaboración de los **Planos Eléctricos y electromecánicos del Proyecto Detallado Arquitectónico, Estructural y de Instalaciones** de los proyectos. Esta documentación deberá abarcar:
   - Planos técnicos de obra: cálculo y documentación de la Instalación eléctrica del Edificio, además de todos los detalles necesarios para su perfecta interpretación y futura construcción.
   - La Memoria de cálculo y justificativa de las soluciones constructivas
   - Las Especificaciones Técnicas
   - Tabla de Cómputo y Presupuesto oficial de costo directo estimado de la obra.

b) Colaboración en la **evacuación de las consultas** dentro del proceso del desarrollo arquitectónico, de la licitación y la ejecución de la Obra, a través de Memos técnicos y/o detalles no realizados del proyecto o ajustes de la documentación por omisiones u errores.

c) **Participación en reuniones cada vez que sea convocado**, de seguimiento y aclaración si hubiese necesidad con respecto al Proyecto realizado. Sin embargo, el proponente, sin perjuicio de lo anterior deberá responder por escrito a las consultas y/o aclaraciones generadas por la Unidad de Gerenciamiento en cualquier momento. En caso de modificaciones del Proyecto posteriores a su entrega en las que no haya tenido participación, no serán responsabilidad del consultor, en lo que se refiere a su documentación.

3. Responsabilidad del Proponente

a) El Proponente contratado para la elaboración de los Planos Eléctricos del Proyecto Detallado Arquitectónico, Estructural y de Instalaciones asumirá la responsabilidad de las soluciones constructivas, siempre que ellas se adecuen a los planos, planillas y especificaciones técnicas realizadas por el mismo.

b) El trabajo presentado deberá ser lo suficientemente claro y adecuado para la perfecta interpretación dentro del proceso de la ejecución de la obra, lo que obliga a un grado de detalle y especificidad muy alta en la documentación.

c) Todos los materiales, y el tipo de mano de obra que incluirá el Proyecto deberán ser de uso común en el mercado nacional y sin la determinación específica de una marca, a no ser como referencia de calidad.

4. Metodología de ejecución

a) Los servicios serán ejecutados en coordinación con la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 (14311) – Programa de Infraestructura CSJ/PNUD.

b) El Proponente deberá supeditarse en la prestación de los servicios a cuantas instrucciones reciba de los representantes de la Unidad de Gerenciamiento, tanto en la realización de los estudios que se les solicite como en la propia ejecución del trabajo.

c) Para la adecuada realización de la prestación de los servicios, la Unidad de Gerenciamiento suministrará al Proponente todos los datos técnicos que sean necesarios.

d) El personal de la Unidad de Gerenciamiento convocará, periódicamente o cuando se estime necesario, a reuniones en la Dirección de Planificación de la CSJ (Palacio de Justicia 10º Piso) o en las oficinas del PNUD (Mcal. Lòpez esq. Saravì) o en las oficinas del Proponente o a otro lugar dispuesto para el efecto., con el fin de comprobar el adecuado desarrollo de los trabajos y para resolver las cuestiones que se puedan plantear.

5. Documentación solicitada

A continuación se detallan todos los planos y demás documentos que deberá presentar el proponente. Las escalas seleccionadas para cada uno de los planos serán determinados en cada caso en base a la perfecta interpretación de las características solicitadas. La referida lista es de carácter indicativo y no limitativo.

a) Cada lámina deberá llevar un rótulo que especifique su nomenclatura y número, es decir el grupo general (A,B,C..) y el específico (A.1., B.2.3,...) de cada plano, conforme a la lista que se detalla a continuación; e indicando además a lo que se refiere la lámina específica.

b) La escala estará indicada a través de una regla y no con la escala en números.

c) El rótulo contendrá una planilla de modificaciones futuras. Igualmente pequeños planos referenciales de todo el edificio, indicando el área, corte, vista o lo que corresponda, de la lámina en cuestión.
d) Los elementos podrán discriminarse en base a colores para impresiones en colores.
e) Si la lectura no fuera posible o el grado de detalle requiera la subdivisión de las láminas en varias deberá indicarse en forma clara esa circunstancia.

D. PLANOS DE INSTALACIONES

D.1. Instalación eléctrica:

a) Instalación de acometida. Transformador. Ubicación. Alimentación externa (indicar ubicación de postes de ANDE, su altura y características; cantidad y características de los conductores, etc). Llaves generales. Puesto de distribución. Instalaciones aéreas y subterráneas. Conexión al Tablero general. Sistema de conexión a tierra. Referencias de la simbología.
b) Generador de Emergencia, Potencia, Tablero de transferencia y protectores.
c) Electrobombas, Potencia, dimensionamiento, conexiones, tableros y llaves, protectores y características de los conductores.
d) Energía necesaria para el Sistema de Climatización y Ascensores, tableros, llaves y conductores.
e) Ubicación de tableros. Tipos y Características especificadas, Conexiones entre sí. Distribución de áreas y potencia. Circuitos previstos, normales y de emergencia. Comando general de encendido de luces internas y externas.
f) Distribución de alumbrado externo, luces, tomas y artefactos eléctricos en los espacios externos. Especificar el tipo de artefactos (calidad, recubrimiento, etc.), la potencia, el tipo de soporte, lámparas, etc. Referencias de la simbología. Sensores de encendido. Cotas de ubicación exacta de los elementos.
g) Distribución de luces y tomas internos. Idem anterior.
h) Planta(s) de la instalación eléctrica (electroductos y conductores), determinando dimensiones, cantidades, circuitos, etc. de la instalación externa.
i) Planta(s) de la instalación interna. Idem anterior.
j) Diagrama unifilar de tableros
k) Cuadro de distribución de cargas
l) Planilla de artefactos eléctricos: tipo, características, sistema de soporte, recubrimiento, color, lámpara, potencia. Cantidad, etc.
m) Cálculo y diseño de circuitos para equipos electromecánicos como ascensores, climatización, bombas de agua para servicios, combate contra incendios y Seguridad electrónica.
n) Diseño y especificaciones Técnicas del Banco de Capacitores del edificio.

G. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Planilla de tipos de conductores.
b) Planilla de tipos de llaves eléctricas.
c) Planilla de tipos de Tableros.
d) Todas las especificaciones necesarias para la definición total y absoluta de toda la obra hasta el mayor grado de detalle (electroductos, registros, canaletas de cable, soportes, tipos de metal, medidas de clavos, tornillos, etc.).

H. MEMORIA JUSTIFICATIVA

a) Memoria de cálculo y justificativa de las soluciones
b) Memoria justificativa de los materiales seleccionados y del tipo de mano de obra.

c) Especificar los procedimientos recomendados para la ejecución de las obras, determinando las etapas cronológicas en la ejecución de las mismas.
d) Cualquier consideración, explicación o detalle que pueda contribuir a la clara, total y exacta determinación de la futura obra.

I. TABLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL DE COSTO DIRECTO. ANEXOS

a) Planilla de Cómputo y Presupuesto de costo directo. Se deberá indicar en rubros lo mas desglosado posible, incluyendo en el texto las características técnicas y alcances del rubro. En columnas diferenciadas aparecerán la mano de obra y los materiales.
b) Planilla de cómputo de materiales especificando cantidades de cada uno y precio de mercado.
c) Planilla de mano de obra necesaria para la ejecución de la obra.
d) Planilla de Costos Indirectos considerados en el cálculo presupuestario.
e) Planilla de equipos necesarios para la ejecución de la obra. Discriminar entre los de uso permanente y transitorio, indicando el tiempo necesario de uso.

J. CRONOGRAMAS

a) Cronograma tipo PERT de barras estimado de obra en base a los rubros presupuestados y a las actividades específicas que incumben a cada rubro con el mayor desglose posible.
b) Cronograma financiero de desembolsos.

E. RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

a. El trabajo supondrá la responsabilidad por las soluciones eléctricas y electromecánicas proyectadas, siempre que ellas se adecuen a los planos, planillas y especificaciones técnicas realizadas por el Proponente.

b. El Proponente desempeñará sus funciones bajo la supervisión de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Infraestructura CSJ/PNUD y la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (14311).

c. El Proponente Electricista o electromecánico deberá también coordinar sus actividades con los Asesores en las distintas áreas de instalaciones especiales para prever los pasos necesarios en la estructura para dichas instalaciones, los cuales deberán estar indicadas en la documentación.

c. El lugar de trabajo será la ciudad de Asunción, específicamente las oficinas de la Unidad de Gerenciamiento. Las oficinas del Proponente y lugares determinados por la UG como necesarios para el logro de los objetivos.

F. PLAZO

a. El plazo máximo para la duración de la consultoría, además del período de ejecución de la documentación, es de 60 (sesenta) días, el proponente podrá proponer un plazo menor que regirá en caso de ser adjudicado. sin embargo la presentación del trabajo seguirá indefectiblemente el siguiente cronograma: **a1. A los 15 días** presentará los planos de la ubicación de tomas y artefactos de iluminación de todas las plantas del edificio con la disposición y medidas. **a2. A los 30 días** toda la documentación objeto de la presente Solicitud de Propuesta.

b. El 100% de la documentación solicitada, deberá estar a satisfacción para el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las Obras Integrales, y necesariamente deberá incluir las Especificaciones Técnicas y las Tablas de Cómputo y Presupuesto oficial de Costo Directo.

G. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

a) La documentación deberá ser digitalizada en AUTOCAD versión 2010 o posterior, y las planillas y especificaciones técnicas en Procesador de textos WORD y Planillas EXCEL.

b) Los documentos deberán ser producidos en discos compactos rotulados con índice de archivos en hoja aparte, especificando el contenido de cada uno de ellos. Los discos compactos deberán contener dos archivos por cada lámina (el de trabajo (.dwg) y el de seguridad (.bak)). Junto con ellos deberá entregarse una Memoria explicativa de los criterios utilizados en el modo de digitalización de los dibujos (utilización de los layers, etc.).

c) Para la realización del trabajo, la Unidad de Gerenciamiento proveerá al Proponente los planos (plantas, cortes y fachadas) del Anteproyecto de los edificios, y los estudios preliminares realizados de en el terreno (relevamientos planialtimétricos y estudios de suelo) y contará con el avance de documentación en el trabajo conjunto del Proyecto Detallado de la ciudad.

d) Teniendo en cuenta que el Edificio Palacio de Justicia está basado en criterios generales comunes; el Proponente contratado para la ejecución del Proyecto eléctrico y electromecánico Detallado, deberá remitirse a la documentación obrante y trasladarse a las obras en funcionamiento las veces que sea necesario, para recoger toda la información necesaria, de tal forma a optimizar y mejorar lo realizado en ellas.

H. CONDICIONES DEL CONTRATO

a) El Proponente será contratado como una empresa o profesional independiente, mediante un contrato cuyos resultados están previstos en el presente documento.

b) El PNUD. pagará por los servicios contratados la suma resultante de la adjudicación del Contrato de referencia de acuerdo con la modalidad establecida.

c) El pago final estará supeditado a la presentación del informe final del Proponente aprobado por la Unidad de Gerenciamiento y la Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 (14311).

d) No se prevé ningún otro tipo de beneficios. En particular, el Proponente es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su personal, por el tiempo que dure el contrato.